



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10379

ARTICULO 1º:-Dispónese la aplicación de una Cuota Única y Extraordinaria a los Contribuyentes del Tributo de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras.-

ARTICULO 2º:-La cuota será abonada en el mes de enero de 2008 según el cronograma de pagos que disponga el Departamento Ejecutivo y su valor será idéntico al fijado para el sexto bimestre de 2007. -

ARTICULO 3º:-El Pago establecido en el artículo primero, será reducido en hasta un cincuenta por ciento (50%) según disponga el Departamento Ejecutivo, en aquellos casos en que el Contribuyente haga conjuntamente efectivo, el pago de la totalidad del tributo anual por el año 2008.-

ARTÍCULO 4º:-Los recursos provenientes por la aplicación de esta Ordenanza deberán ser destinados, entre otras al mantenimiento, renovación de la infraestructura urbana y pago al personal.

ARTÍCULO 5º:-El Departamento Ejecutivo, deberá informar a este Honorable Concejo Deliberante dentro de los 60 días posteriores a la ejecución de la misma sobre el monto recaudado, la imputación y la utilización de los Recursos.-

ARTÍCULO 6º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de diciembre de 2007.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROSCILLES MALLAROS
PROFESIONISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 28 DIC 2007

2484

Registrada bajo el N°

10379

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

S **CPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

S **SANDRA F. PLACANICA**
Jefa División Recopilación de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

